

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de diciembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte actora presenta memorial mediante el cual renuncia al poder conferido, además, no se ha dado respuesta al requerimiento realizado.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de diciembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Central Hidroeléctrica de Caldas Chec, contra Martha Cecilia García Castaño, radicada con el n.º 17001- 40-03-011- 2023-00757-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se agrega sin trámite la renuncia al poder presentada por la abogada Luz Melba María Salas Benavides por ser improcedente, pues esta no se encuentra vinculada al proceso en calidad de apoderada especial de la Central Hidroeléctrica de Caldas Chec.

Tanto es así que, en el auto del 10 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro de este proceso, se reconoció personería únicamente a Leidy Patricia Rodríguez portador de la T.P. 178.921 del CSJ., como abogada designada de Grupo Reincar S.A.S para representar los intereses de la ejecutante conforme con el poder conferido.

Si bien, en el poder general otorgado mediante escritura pública otorgado por la Central Hidroeléctrica de Caldas Chec a la sociedad Grupo Reincar S.A.S, se designan a las abogadas Leidy Patricia Rodríguez y Luz Melba María Salas Benavides, el proceso fue presentado por la abogada Leidy Patricia Rodríguez, por lo que fue a esta a quien se le reconoció personería judicial y la única vinculada al presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado No. 206 del 13/12/2023. evv.

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780bf8fdd50ad23debde7726ac7667fe6d9ec093470168af38bfcdf6bb214d2c**

Documento generado en 12/12/2023 03:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>